

Entre los suscritos: La señora **Coronel MARIBEL SILVA BARRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.392.411 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, nombrada mediante Resolución N°1097 del 26 de diciembre de 2025, artículo 1, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **DIANA MARIA PERTUZ VILLAFANE**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.550.658 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **JBG GESTION DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**, con NIT. 860.505.280-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al **Contrato de Interventoría**, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio No.374-044-00-A-COFAC-DIFRA-2025 del 15 de mayo de 2026, el contratista de interventoría, ha manifestado formalmente la necesidad de prorrogar el plazo contractual en veinticinco (25) días calendario, hasta el 16 de junio de 2026. En atención a la solicitud del modificatorio No. 4 del contrato de obra pública 013-00-A- COFAC-DIFRA-2025 y el acuerdo realizado entre las partes, contratista de obra e interventoría, el día 15 de mayo de 2026, donde, las partes acordaron implementar un mecanismo de cesión parcial de derechos económicos autorizado por la Entidad, destinado a cubrir los costos asociados a la mayor permanencia contractual requerida para el cierre técnico, administrativo y operativo del proyecto.
2. Esta solicitud fue analizada y cuenta con el visto bueno del supervisor, según consta en el oficio FAC-S-2026-101031-CI del 22 de mayo de 2026, informando al ordenador sobre los detalles técnicos que justifican la modificación No.5 al contrato de interventoría, dando garantía de extensión de los servicios de la interventoría hasta la fecha solicitada sin que ello implique adición presupuestal ni afectación de los recursos inicialmente aprobados, toda vez que mediante la cesión de derechos económicos por valor de \$17.000.000,00 M/CTE., como mecanismo de autocomposición tiene como finalidad cubrir los costos derivados de la mayor permanencia de la interventoría durante los veinticinco (25) días de prórroga, con cargo a recursos del contratista de obra, garantizando la indemnidad del patrimonio institucional y asegurando que la ampliación del plazo no genere erogaciones adicionales para la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
3. Mediante oficio FAC-S-2026-101052-CI de fecha 22 de mayo de 2026, la señora CR. Maribel Silva, Directora de Infraestructura, solicita al señor coronel Director Compras Públicas, se genere el respectivo modificatorio, remitiendo la documentación soporte.

Por lo anterior, se modifica el contrato en las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Forma de Pago -

Modifícase parcialmente la cláusula 1 - Forma de pago - del cuarto modificatorio al clausulado adicional al anexo contrato electrónico de interventoría No.044-00-A-COFAC-DIFRA-2025, en el sentido de establecer que los recursos de la vigencia 2025, constituidos en reserva presupuestal se pagarán así:

PAGOS PARCIALES: Proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra y constituidos en la reserva presupuestal con cargo al PAC del TERCER TRIMESTRE 2026. Los pagos parciales serán pagaderos previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

QUINTO MODIFICATORIO AL ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA
AEROSPACIAL COLOMBIANA, LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL EDIFICIO DEL ESPACIO FASE III EN LA ESCUELA
MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ CALI - VALLE DEL CAUCA, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO
DE DEFENSA - FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA Y JBG GESTION DE CONSTRUCCION S.A.S. -----

- a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
- d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de Interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem 3.2, es decir:

$DP = (\% \text{Avance Obra}) \times (\text{Valor contrato Interventoría} - \text{valor ítem 3.2})$ DP= Dineros disponibles.

SALDO: El saldo del contrato se cancelará con cargo al PAC del tercer trimestre de 2026, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- c. Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra.
- d. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
- e. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Nota. Los pagos correspondientes a la cesión parcial de derechos económicos autorizada a favor de la interventoría serán efectuados conforme a las cesiones formalmente suscritas por las partes y aprobadas por la Entidad, con cargo al PAC correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2026, y se realizarán de manera proporcional y concurrente al pago del saldo pendiente a favor del contratista de obra.

Dichos recursos provendrán exclusivamente de los valores adeudados al contratista sobre el saldo contractual pendiente de pago, sin que ello constituya adición presupuestal, modificación del valor total del contrato o generación de obligaciones económicas adicionales para la Entidad.

La presente cesión de derechos económicos corresponde únicamente a un mecanismo financiero de pago orientado a garantizar la continuidad técnica y administrativa requerida para la culminación y recibo a satisfacción del proyecto, manteniéndose en todo momento la autonomía técnica, administrativa y jurídica de la interventoría.

Cláusula 2 – Cesión de Derechos Económicos

De acuerdo con la cesión de derechos económicos realizada entre el **CONSORCIO S2A 2025**, contratista de obra del Contrato No. **013-00-A-COFAC-DIFRA-2025**, y **JBG GESTION DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.** el día 15 de mayo de 2026, Cesión de derechos económicos derivados del Contrato de Obra No. **013-00-A-COFAC-DIFRA-2025** celebrado con la Fuerza Aeroespacial Colombiana, hasta por la suma neta de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000,00)** distribuidos en pagos parciales de acuerdo a facturación.

QUINTO MODIFICATORIO AL ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA, LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL EDIFICIO DEL ESPACIO FASE III EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ CALI - VALLE DEL CAUCA, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA Y JBG GESTION DE CONSTRUCCION S.A.S. -----

Cláusula 3 – Plazo de ejecución -

Modifícase la cláusula 3 – Plazo de ejecución – del cuarto modificadorio al anexo contrato electrónico de interventoría No. 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025, en el sentido de establecer que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de junio de 2026.

Cláusula 4 – Garantías

Se modifica las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza Garantía Única de Cumplimiento No. 85-44-101139958 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., actualizando las coberturas de los amparos de acuerdo con el presente modificadorio al contrato electrónico.

Cláusula 5 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías por parte de EL CONTRATISTA, mediante el anexo de modificación de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 6 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en la plataforma.

Cláusula 7 - Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025 y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II